JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	BANCO AV VILLAS S.A.
Demandado	UBER LEIMAR ALVAREZ MESA
Radicado	05001 40 03 028 2021-01070 00
Instancia	Única
Providencia	Inadmite demanda

La presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA (Pagaré) instaurada por BANCO AV VILLAS S.A., en contra de UBER LEIMAR ALVAREZ MESA, se INADMITE para que dentro del término de cinco (5) días, la parte actora cumpla los siguientes requisitos, so pena rechazo

1). INDICARÁ de manera expresa si el título valor que se aporta en copia o en original conforme lo dispuesto en el artículo 245 del Código General del Proceso.

2). INDICARÁ de manera expresa en los hechos de la demanda en poder de quién se encuentra el título valor.

3). Allegará la clave con la cual se pueda abrir el Doc. "04PoderParte2", ya que la señalada en el instructivo del Doc. "03PoderParte1", esto es, el número de la cedula del ejecutado, no permite avizorar el contenido de dicho adjunto.

De no ser posible lo anterior, allegara nuevo poder con la presentación personal del poderdante, o se conferirá uno por mensaje datos, tal como lo permite el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

El poder por mensaje de datos se acredita con la prueba del envío, asegurándose de adjuntar el mensaje de datos en su integridad, descargándolo del buzón del correo electrónico o bandeja de entrada, esto es, tanto el mensaje de datos, como sus adjuntos, por la opción descargar o guardar mensaje, dependiendo del servidor de que se trate.

4). Aclarará cual es el correo electrónico del demandado, toda vez que, del escrito de la demanda señala el e-mail neymar0111@hotmail.com, (dato obtenido de la actualización de datos del 23/02/221, fl. 55 Doc 02 Carpeta Principal), pero del documento denominado "*SOLICITUD DE VINCULACIÓN ENTREVISTA Y ACTUALIZACIÓN PERSONA NATURAL*" el cual fue firmado por el señor Álvarez

Mesa, señala que su e-mail es leimar0111@hotmail.com, (ver fls. 53 -54 Doc. 02 Carpeta Principal)

NOTIFÍQUESE

10.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Civil 028 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **839c249f0390726940c1010e408475af5e7d81830983369014d5eea7b0cd8887**
Documento generado en 15/09/2021 06:11:06 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica